



Viene y rubrica

y seis, quedando aquella en entregar mensualmente y con puntualidad los cuarenta y seis en que han convenido hasta extinguir el débito de que está enterocubierto por inquietud de una Cofradía del local titulado Archivo de esta población; y acuerda que se traslade al Depositario de Propios su conocimiento y efectos correspondientes, y que se hecho se fente a los antecedentes a que corresponde.

Se dio cuenta de una mocion presentada por los Caballeros Capitulares Don Fernando Varquez Carril y Don Salvador Angel Cordero en la que manifiestan la indispensable precion en que se encuentra el Ayuntamiento de adquirir una colgadura decente para adornar el balcón de la Casa Consistencial en los dias que se han exponer al publico los Retratos de S. S. M. M. (S. D. G.) concluyendo a que en un concepto debe ser de Damasco encarnado con lo demás que se expresan; y la Corporacion considerando que si bien es de absoluta necesidad la adquisicion de la colgadura de que se hace mención, nada existe abonado en presupuesto para este objeto, acuerda no obstante conformarse con cuanto proponen en favor del particular los expresados Señores, facultarles para llevarlo a efecto, y que en vista del motivo indicado el importe de la colgadura se que se trata se cobre ya por los fondos del antiguo seis por ciento de Rentas Provinciales que correspondia al Ayuntamiento por Don. y responsabilidad, y ya por el del tres que así bien le pertenece en el corriente año que el producto de los ramos que constituyen la nueva Contribucion de Consumos por idénticos Caudales.

Se hizo presente por el Secretario que el canto de la Casa Consistencial se halla destruido y se derraman las basuras e inmundicias por la Calle de los Herreros, lo cual puede perjudicar a la salud publica, pudiendo en consecuencia el que la municipalidad disponga de su pronta recomposicion, y esta acuerda que se verifique comisionando a llevarla a efecto a los Señores de la Comision de Obras de Utilidad y Ornato publico, y que su importe se satisfaga por cuenta de lo presupuestado y se repa-

... para la Casa Consistorial a cuyo fin se espida  
a su tiempo el conducente libramto

Yo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Sr. D.  
Certifico Ramos Viquez Carril / Jefe y Jefe  
Simon Fran<sup>co</sup> Ramos / Jefe y Jefe  
Jefe y Jefe

Don Juan P. Carril

Acta de 21 de Abril  
de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a 21 de  
Abril de mil ochocientos y cuarenta y siete. Reunidos en ella a las 10 y 1/2 los Sres. D. Salmeron y D.  
Carril acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada;

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político de esta Prov. a  
fecha veinte del corriente inserta en el Boletín oficial de este día y  
comprende una Real orden por la que S. M. se ha servido ordenar  
que en este Distrito se proceda a la nueva eleccion del Diputado  
a Cortes que debe representarlo en la presente legislatura, en  
atencion a que D. Saturnino Calderon Collantes que ya fue  
electo opto por el de Olanoba en que tambien obtuvo mayoria  
de votos, acordando dicho Sr. Jefe p. que esto se realice los  
dias veinte y seis y veinte y siete del corriente y veinte y  
ocho p. de executiva de votos prohibiendo las formalidades de la  
ley prohibida, y por local la Sala Consistorial de esta  
Ciudad; y al propio tiempo se dio igualmente cuenta de un  
oficio del mismo Sr. Jefe de ayer relativo al mismo

Señores  
Ramos  
Carril  
Cordero  
Ramos  
Nales  
Comarales  
Nales  
Cabrera

*[Decorative flourish]*



*Atenta*

asunto y por que remite los Boleines oficiales correspondientes a los Ayuntamientos que componen el Partido Judicial, a fin de que inmediatamente se les dirijan con lo demas que esta y otro refieren; y la Corporacion acuerda que se guarde lo preberido por S. S. y que en consecuencia se lleve a efecto la eleccion de que se hace merito en los dias y local prefijados con arreglo a la Ley vigente y que a este fin se anuncie por medio de bando para q. concierdan los electores oportunamente fuerdan concurrir a hacer uso de su voto; circulandose ademas al propio objeto a los J. J. Alcaldes del Distrito electoral las comunicaciones para ellos dirigidas por medio de propios a los cuales se satisfaga el importe de este trabajo y cuenta de los fondos de propios y arbitrios vago libramiento que se expida en competente forma.

Lo acordaron S. S. y firman de que yo J. J. Cor-  
 tijo =

*Ramos*      *Narquez Carril*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *Simon Fran<sup>co</sup> Ramos*      *[Signature]*  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*

*Acta de 30 de Abril de 1847*

*[Signature]*  
*[Signature]*

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a treinta de Abril de mil ochoc. y Cuarenta

y siete. Reunidos en ella los señores de Palmar y  
se expresaron acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.  
fecha veinte y seis del corriente por el cual se sirbio redamar  
con urgencia una nota formal de los valores que hubieron vendido  
en Administracion los arbitrios Provinciales de diez y siete  
ms. en Cantara de Vin y Arroz y en la de Aguardiente,  
durante los cuatro meses ultimos del año proximo anterior, sa-  
tisfaciendo su importe en poder del Depositario de aquellas  
Dependencia Superior, y al propio tiempo se dio tambien  
cuenta de lo contestado preventivamente en Razon del asunto p.  
el Señor Alcalde Presidente y atendidas las razones por  
este manifestadas, acuerda la Corporacion conformarse con  
cuanto espuso y que se espere la oportuna contestacion; y  
que en el interin y para el arreglo del suscribo curso  
de este negociado sea en lo tocante al ultimo año como al  
presente, y evitar ulteriores responsabilidades, paren los  
anteriores a los Señores de la Comision de Hacienda  
a fin de que acompañados del Caballero Regidor D.  
Jacobo Párrera que tambien ejerce interinamente  
funciones de Procurador Sindico de J. sirvan informar lo  
que hallen conducente al objeto.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Contribu-  
ciones Directas de esta Provincia fecha veinte del corriente,  
por el que recuerda el cumplimiento de lo que dirigió con  
fecha diez y diez de setiembre ultimo relativo  
a que se le franquencen todas las noticias y documentos que  
existen en este Ayuntamiento de las Contribuciones de Casa y  
Personas desde el año de mil ochocientos veinte y cuatro  
hasta que se estableció el nuevo Sistema Tributario, y  
los repartos originales de la de Culto y Clero desde que  
tambien se estableció hasta la supresion, y acuerda que se  
manifieste en contestacion, que segun informa el Secretario  
no existen mas noticias referentes a las dos citadas Contri-  
buciones y diferentes repartimientos individuales; que estas

Señores  
Arango  
Munoz  
Naranjo  
Vales  
Núñez  
Morales  
Cordero  
Arango  
Pérez



Veintena y una

Son muy voluminosos y que por este motivo se hace indispensable que el respectivo Señor Donador se sirba aclarar ante todo, si debe remitirse en secciones por el correo, o por otro transporte especial procurando fijar en el último caso de que fondo se haya de bonificar este gasto por carecer el Ayuntamiento en su presupuesto de cantidad determinada al objeto; y después que se obtenga la aclaración propuesta, resuelva la Corporación resolver lo que corresponda.

Se dio cuenta de un oficio del mismo Sr. Don. de Contrabuciones directas fecha veinte y dos del que rige por el q. remite una carta de pago importante trescientos diez y ocho, y cargados a los bienes Nacionales existentes en este Distrito por la Contribución Territorial correspondiente al primer Trimestre del corriente año, y acuerda que quedando copia en la Secretaría del citado documento se pase original al Depositario de Propios Recaudador de Contribuciones y del arreglo de la contabilidad que se halla a su cargo.

Se dio cuenta de dos partes dadas por los Aljibes de los Barrios del Campo y la Ribera de esta Ciudad en las que manifiestan que en la Calle del Puente de Santa se halla inutilizada una lona de Cantería de las que cubren el Cano de la misma y dos en la Riba Ribera, y acuerda que se repongan inmediatamente a evitar perjuicios, que su importe se pague por cuenta de los fondos de Propios y arbitrios, expidiéndose a ello el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de una moción presentada por los Señores Capitulares encargados de la Comisión de obras de utilidad y ornato público en la q. manifiestan haber dispuesto que en el Cantón de la Plaza de la Peña de esta Ciudad se edificase como tubo efecto un asiento de Cantería para cubrir un espacio que no favorece al adorno, buen gusto y comodidad de la obra, cuyo importe según la relación q. acompaña montase a cuarenta y cinco, y la Corporación taxativa presente lo útil del referido que se refiere, acuerda aprobarla y q. sea





treinta y dos

Provincia fecha veinte de Abril ultimo en la que se sirve  
inventar la transmitida al Señor Presidente de la Asociacon de  
Caridad de Carceles de la Corona, relativa a que los presos que  
de la de esta Ciudad fueron trasladados a la de aquella sean ali-  
mentados por la misma asociacion y que los citados presos teniendo  
que reclamar alguna cantidad por via de atraso lo verificaren y  
se les satisficieren por la justificacion; anadiendo en conclusion el mismo  
Señor Jefe y con miramiento a que los articulos de primera  
necesidad se hallaban a mas bajo precio en este pueblo que en la  
Capital, se dieron en via de alimentos en lo subscribo a los presos  
de la Carcel de aquel a diez cuartos diarios; y de igual manera  
se ha visto lo dispuesto por el Señor Alcalde Presidente en Decreto  
de veinte y uno del referido Abril para la execucion del deter-  
minado. En el asunto, y hallandolo la Corporacion arreglado e inme-  
diatamente por ahora ulterior diligencias con especialidad por constar  
ya cerciorado el Alcalde Carcelero y el Depositario de los  
caudales destinados a los socorros de presos pobres de lo que res-  
pectivamente les incumbe cumplir, acuerda conformarse.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Señor D. D. de Contri-  
buciones Directas de esta Provincia de primero del que rige por  
el que recuerda la inmediata firmitacion de las Relaciones de las  
tierras inmuebles cultivo y ganaderia que estan mandadas formar  
para el arreglo de la Contribucion Territorial conforme a la  
Real instruccion de seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
y cinco y Reglamento de diez y ocho de igual mes del año  
proximo anterior conminando con las multas y responsabilidades  
que estas Reales disposiciones comprehenden a los omisos y exortando  
a que para precaver el tocar a tan duro extremo se dedique  
el mayor celo y energia a fin de conseguir que la entrega  
de Relaciones se practique desde luego; y la Corporacion  
teniendo presente q. deba agotar todos los medios q. estari a

su alcance para que se llenara el importante deber que  
se le ha encomendado, y que al propio objeto se  
acaba de dictar otro bando y circular ordenes a las Parroq.  
del Distrito por el Señor Alcalde Presidente, reparando  
que en semejantes circunstancias nada mas la queda que  
practicar y que de todo se dio conocimiento al expresado  
Sr. Amor en oficio de cuatros del que cosa, acuerda q.  
se opere el resultado de las citadas nuevas medidas, y que  
por la Secretaria se cuide de recibir y encajeter las  
relaciones de que se trata tan pronto se comience a realizar  
su entrega.

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del propio  
Señor Jefe Político de esta Provincia de treinta del man-  
cionado Abril por el que se pide manifestar haber  
recibido las tres copias que se habian remitido del acta  
de sesion general de las segundas elecciones celebradas  
en esta Ciudad los dias veinte y seis y veinte y siete  
del propio mes para la del Diputado a Cortes por el  
Distrito a que da nombre, y acuerda quedar enterado y  
que se quite al Expediente de su referencia a los  
efectos oportunos.

Se dio cuenta de una instancia de D. Ramon Maria Gar-  
cia y Jose Mendez vecinos de esta Ciudad fecha diez del corriente  
mes por la que manifiestan que perteneciendo algunas fincas  
de su propiedad a la Parroquia de San Martin de Brabio  
y conseqüentemente a este Distrito municipal, y comprendiendolas  
en el pago de la Contribucion de inmuebles de la Parroquia de  
San Vicente de Armea en el Distrito de Coros, y lo  
que buenen a pagar duplicadamente la dicha Contribucion  
y piden que se oficie con el Alcalde del ultimo punto q.  
que los repartidores de Armea se abstengan de compren-  
der las referidas propiedades en sus repartimientos con  
duplicacion, y abono de lo indelicadamente exigido; y la Cor-





treinta y tres.

poracion con el fin de resolver en el asunto con el oportuno conocimiento de antecedentes, acuerda que la ofrenda de piedad pare a los Señores de la Comision de Hacienda p. que teniendo a la vista las que contemplen conducentes se sirban informar cuanto hallen arreglado, se les ofrezca y paxexca.

Se ha visto una carta del Prior de la Piedad Territorial Don Juan Botana de fecha del espuesto Abril a la que acompaña la copia de la alegacion ultimamente presentada en el Pleito que en aquel Superior Tribunal no en grado de suplicacion sigue el Ay. mo con D.ª Maria del Carmen Carrasco viuda de Don Juan Oreiro sobre pago de tributo de un censo perteneciente al Colegio de Huelafanas de esta Ciudad actualmente Escuela de niñas de la misma y la Corporacion acuerda quedas enterada y que todo pare a la Secretaria.

Lo acordaron J. J. J. y firman de que yo Prior

Certifico =  
Ramos  
Simon Fran Ramos  
Diego Estoriz  
Bales  
Secretario p. cargo

Acta de lo de Mayo de 1847  
En la Sala Capital de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez de Mayo de mil ochoc. y cuarenta y siete. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al

margen de las presas acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un informe evacuado por los Senores de la Comision de Hacienda en el que manifiestan la imposibilidad de poder reformar la propuesta de arbitrios que hizo el Ayuntamiento para cubrir sus gastos municipales en el corriente año, en los terminos q. N tubo a bien anunciar el Señor Jefe Politico de la Provincia q. Oficio se recibe de abril ultimo, y la Corporacion teniendo presente la exactitud de los datos en que la Comision apoya sus observaciones, y que en consecuencia en un pueblo de tan reducidos trafico, y contratacion como este se hace impracticable encontrar ramos sobre que crear nuevos arbitrios fuera de los comprendidos en la propuesta, acuerda adhirirse a lo informado, y que aquella se devuelva al Sr. Jefe Politico con certificacion de este acuerdo y del informe que lo motiva p. el curso conducente y la Resolucion que sea de su mayor agrado.

Se dio cuenta de una carta circular del Señor Director de Contribuciones Directas de esta Provincia cha del dia de hoy por la que pide que el Ayuntamiento realice el pago de la suma que el Distrito adeuda por Contribuciones del segundo trimestre para el diez quince del corriente mes con lo demas que refiere, y mediante el oficio ya tiene apurado todos los medios de exortacion que se hallan a su alcance para evitar la aplicacion de medidas coactivas, acuerda que se intime al arrendatario de la Contribucion de Consumos que dentro del plazo que se prescribe pague las mensualidades al mismo tocantes, y que por lo que mira a las restantes Contribuciones de inmuebles y Subsidio de Comercio se Reclamen del Reclamador de las mismas las oportunas relaciones de deudores a fin de que se lleve a efecto el pago de sus respectivas cuotas inmediatamente expidiendose para ello la conducente Comision de apremios.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director de Contribuciones Directas fecha siete del corr. al que acompaña una carta de

Senores

Chamari  
Alfonso  
Gonzalez  
Casal  
Núñez  
Alfonso  
Cordero  
Valer  
Barrera



treinta y cuatro

de pago importante quinientos, sesenta y cinco rs. veinte y siete ms. a cuenta de la Contribucion del Distrito en equivalencia a los tres rs. veinte y ocho ms. por ciento que por igual concepto corresponden al t. y ms. cobrador, acuerda que quedando copia del dicho documento unido al Expediente de su razon se dirija al dicho recaudador y el oportuno arreglo de la contabilidad.

Por el propio orden se dio cuenta de un parte Dado por el Alcalde del Barrio de San Fran. en que manifiesta que en el Ovaro de la Calle de este nombre se ha inutilizado una de las lizas de Panteria que lo cubren concluyendo a que a evitar cualquiera desgracia se proceda a su pronta recomposicion, y acuerda que asi se verifique comisionando al objeto a los Tenores encargados de inspeccionar sobre las obras de utilidad y ornato publico.

Lo acordaron J. J. J. y firmaron de que yo Srio.

Certifico

Ramos

Vayner Carril / Sino y fca.

Amor B. Ferrer

[Signature]

[Signature]

Diego Morin

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta del 21 de Mayo de 1827.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicoz el veinte y uno de Mayo del mil ochocientos...

ciento y cuarenta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los  
Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.  
Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Puerto Rico  
de la Provincia fecha doce del corriente mes en el cual S. S. se  
puede transcribir la orden de la Junta Superior de Ventas de Tierras  
Nacionales de ocho del mismo, por la que se aprueba la taxa  
verificada por el Perito D. José Peyra del terreno destinado  
de Alhondiga y mas oficinas aplicadas al uso de este estable-  
cimiento en el Convento Suprimido de Santo Domingo de esta  
Ciudad, y que en consecuencia vale el Capital de seis mil  
seiscientos tres rs que la dicha taxación precisa satisfaga  
el año por canon anual a la Hacienda pública ciento  
treinta y dos rs un marabedí en razón de lo que por las  
consiguientes Escrituras de obligación; previniéndose al propio tiempo  
que se saquen a pública subasta los patios que dispuso  
Baltasar Rodríguez y que ocuparon los bancos de los  
herradores si ya no estubiere hecho conforme se determinó  
en Real orden de diez y seis de Julio de mil ochocientos  
cuarenta y seis; y la Corporación al paro que reparte  
que en la segunda parte se la de que se trata se padece  
una notable equibocación en atención a que los bancos de  
herradores se edificaron en tiempo hábil con autorización del  
Señor Jefe Político y subsisten en los patios de q. los  
hecho mérito; para resolver en el asunto lo que correspondiera  
acuerda que el oficio referido pase a los Señores de la Comision  
de Hacienda para que en su virtud y a los mas anteces.  
tocantes al objeto se sirvan informar lo que se les ofusca  
y parezca.

Se dio tambien cuenta de otro oficio de la Comisaria  
General de Cruzada de doce del corriente mes al que se acompa-  
ña un libramiento de igual fecha girado sobre la Adm.  
de Cruzada de Irones e importante quinientos y sesenta  
con destino al socorro del Hospital Civil de S. Antonio

Señores

Mamoz  
Carril  
Alvino  
Gonzalez  
Naranjo  
Cordero  
Vale  
Cura  
Ramos



treinta y cinco

de Pasua de esta Ciudad, y la Corporación acuerda que se den gracias al Ill. mo Señor Comisario por la vnda con que se sirve fabricar el indicado establecimiento, y que sin perjuicio el libramiento insignuado se pase original al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia de este Pueblo para que cuide de que se haga efectiva la cantidad que comprende y que ingrese en la Depositaria de la propia Junta para su aplicacion al piadoso objeto a que bien destinada.

Se dio cuenta igualmente de una circular del Sr. Jefe Político de esta Provincia de once del que rige inserta en el Boletín ofi de edicione del mismo en la que al paso que S. J. manifiesta que algunos Ayuntamientos le dirigen oficios y exposiciones sobre Seguridad Pública, informes acerca de la conducta moral y política de algunas personas, y otras varias siguiendo la funesta costumbre que se habrá introducido de intervenir los Cueros Municipales en todo lo relativo a gobierno político, prescribe que se abstengan de verificarlo en tales asuntos, por ser exclusivamente propios de los Señores Alcaldes con arreglo al artículo ochenta y cinco de la Ley de Ayuntamientos vigente; y la Corporación acuerda quedar enterada y que se cumpla en un todo lo acordado por el espuesto Señor Jefe Político.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Dim<sup>on</sup> de Contribuciones Directas de esta Pro. a fecha quince del corriente mes por el que en contestacion al que le dirigió este Ayuntamiento con la del Sr. J. se sirve prevenir que conforme a lo resuelto por la Direccion General de Estadística, se le remitan por el correo ordinario los Repartimientos de la Contribucion de Pasa y Stencilia correspondientes a los años de treinta y ocho y cuarenta, y de Culto y Clero de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, igualmente acuerda q. B. ari se benefique manifestando al propio tiempo al espuesto Sr. Dim<sup>on</sup> para que tohaga a quien corresponda que en los repartim<sup>tos</sup>.

de Culto y Clero de que se hace mención fue preciso  
elaborar la riqueza efectiva a un grado imaginario a q  
no alcanzaba con muchísima diferencia para que la cuota  
compartible saliese al tanto por ciento que la Diputación  
Provincial habia prescrito por punto general segun me  
sor debe constar de los decretos y protestas q se hallan  
al final de los propios repartimientos que nuevamente se  
reiteran a evitar ulteriores perjuicios.

Se ha visto otro oficio del referido Señor Jefe Político de  
once del que rige en el que se debe manifestar que enterado el  
Consejo Provincial de la instancia de Pedro de Sas y  
le remitió en ocho de Abril último por la cual aquel solicitaba  
se comenciese a su hijo Antonio en el fortis del presente año,  
asi como lo informado por este Jefe mo sobre dicha pretension  
acordó preliminarmente en atenta a cuanto sobre el particular dispone la  
Ley del Recambiaro y sus aclaraciones, teniendo presente la reclama-  
cion del interesado en los escritos subsiguos para cuyo fin se  
buen la citada instancia, y la Corporacion para resolver  
con acierto lo que deba tener cabida consiguiente a la determi-  
nacion q ha relacionado acuerda que los antecedentes fueran  
a una Comision compuesta de los Señores Dn Vicente Mino  
y a Herrera, D. Salvador Angel Cortero y Proo Sindico  
para que en su vista y de algunos q existen referentes  
a un caso analogo se libran informar lo q hallen arre-  
glado y les ofrezca y prevenga

Se dio cuenta de la Declaracion presentada en veinte y tres  
de Abril último por el maestro Pelogero Dn Dn Alvarez  
en la que manifiesta conforme a lo que se le prohibio en acuerdo  
del veinte de Mayo anterior que las obras construidas  
por D. Antonio Sanjose Pelogero de la Ciudad en el de  
la Torre de la Plaza de la Constitucion se hallan per-  
fectamente arregladas, y que por consiguiente deben satis-  
facerse al sobre dicho los ciento setenta rs. a que es



treinta y seis

acreditor por aquel trabajo, y la Corporación acuerda en consecuencia que se pague la dicha suma por cuenta de fondos de propios y arbitrios espidiéndose al objeto el oportuno libramiento.

Se ha visto un parte dado por el Alcalde del Barrio de la Ribera de esta Ciudad fecha diez y nueve del que rige por el que noticia haberse arruinado en la Calle de arriba de la Ribera una de las puertas de Cantería q. cubren el Cano Maestro de la misma pudiendo que en consecuencia se proceda a su recomposicion a evitar desgracias lamentables, a la Corporación acuerda q. asi se practique facultando al efecto a los Señores de la Comision de obras de utilidad y ornato publico y satisfaciéndose su importe por cuenta de los fondos de propios y arbitrios espidiéndose al intento el correspondiente libramiento.

Igualmente se ha visto una circular del Sr. Intendente de Puntos de esta Provincia fecha cuatro del mencionado corriente mes inserta en el Boletín oficial de diez del mismo por la que se Sirbe Disponer que conforme a la Real orden de veinte y uno de Abril anterior se remitan a la Dm. P. de Directas notas de los contratos que existan en el dia y esten comprendidos en la Contribucion industrial y de Comercio y sujetos al pago del medio por ciento que establece la Tarifa extraordinaria numero Segundo unida al Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y rectificaciones del de veinte y siete de Mayo de cuarenta







treinta y seis

Que se siguen a subasta los patios que disputó D<sup>no</sup> Baltasar  
Rodriguez en donde actualmente se hallan los Cuadrados  
de Barradores, sobre lo que la misma Comision hace  
las observaciones que el mismo informe comprende, al paso  
que reclama las indemnizaciones correspondientes; y la Corporacion  
atendidos los incontestables causales en que la Comision  
se apoya, acuerda conformarse con su dictamen, y que en  
consecuencia se traslade inmediatamente por medio de Jefe de  
con interencion de este acuerdo al Señor Intendente de San Pedro  
publicar en la Provincia para que se pueda disponer de  
adjudique al Sr. mo por precio de tasacion el patio  
de que se hace merito, o que en caso de no accederse a ello  
y de celebrarse a efecto su subasta se verifique con la convencion  
y aclaraciones o se manifieste como indispensable para asegurar  
los gastos efectivos, y evitar pleitos respecto de sus derechos  
y merced de indemnizacion; y con el fin de que el Sr. mo  
pueda disponer por medio de los extremos Relaciones  
de Fondos para realizar la adquisicion de un terreno  
que es de todo punto preciso para el desarrollo de la  
Plaza principal del Pueblo y en el que por este motivo  
se colocaron los bancos de Barradores con conocimiento  
y aprobacion del Sr. Jefe Político; que asi bien se  
transmita el informe referido a S. S. p. d. q. tenga  
a bien dispensar al Sr. mo la autorizacion debida al  
objeto. Se dio asi mismo cuenta del otro informe evacuado por los  
mismos Señores de la Comision de Hacienda en el que manifiestan  
los graves perjuicios que se siguen a la agricultura del  
Distrito de Macoris a efecto la imposicion de se establece

obre el vino de Qorecha para supagar los gastos de  
Provincia concluyéndose entre otros Particulares Da que se  
minista en solicitar la exoneracion total del dho arbitrio o cuando  
que esto no se consigue a lo menos que se vea en el dho punto  
de conformarse. Facultar a los Señores de dha Comision para  
formular las solicitudes que en el asunto fueran tenidas Cabida,  
y Reserba de su tiempo libran lo conveniente sobre el orden de la  
evacuacion y cobranza.

Se dio cuenta de lo expresado por los señores  
Señores de la Comision de Hacienda acerca de la solicitud pre-  
sentada por Don Juan de Miravalles y Garcia y Don Juan de  
en el que manifestaron sus faltas y datos q para evacuarlo  
en debida forma les suministraran los vecinos de la Parroquia  
de Brabio q han concurrido, concluyendo a que los intrasados  
en union con aquellos pasaron al punto en donde estan situadas  
las fincas de aquella hacienda merita, y practiquen la inspeccion  
de si se hallan en los limites de aquella Parroquia veri-  
ficado lo cual comunicaron ante la misma Comision a parti-  
cipar el resultado, de donde se ordeno a los señores q para  
para su ejecucion se despachen los ordenes conducentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Cefe Militar de  
la Provincia de Potosi fecha diez y nueve del corriente  
en el que pide se le participe para que se le participe en las  
atribuciones de este Ayuntamiento el expedir los títulos de Capitanes  
con otros particulares, y la Corporacion para contestar lo  
conveniente en el asunto, acuerda que el dicho oficio pase  
al Sr. Procurador Sindico a fin de que juntamente con las  
noticias concernientes al objeto de que trata se le informe  
reformar cuanto halla oportuno de lo ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de una solicitud de D. N. Maguierca  
Maestro Cantero Rematante de las obras de Canteria inver-  
tidas en la Plaza de la Feria de esta Ciudad por la cual  
al paso q hace presente las dificultades q sufre en dhas  
obras, pide al Ayuntamiento se le franquee por su parte.



treinta y ocho

de aquellas la cantidad que estime conducente, y la Corporación  
 acuerda que se le den tres mil reales por cuenta de fondos  
 de propios, y arbitrios, a fin de la cantidad e insuficiencia  
 de estos, para soportar lo venereal de las obligaciones que se hallan  
 a cargo de la Corporación, y que a fin de poder expedir obra  
 miento por aquella forma se solicite la autorizacion competente  
 del Señor Jefe Político de la Provincia; y que en el interin  
 y para que el Magistero pueda recurrir a los alojos de of  
 esia e merito y que supone originados de la empresa o remate  
 de la obra que se refiere. Se le anticipen de los fondos  
 del antiguo Pís por ciento del Encaberramiento de las  
 Provinciales, y del tres por ciento de los impuestos de  
 Comunes que corresponden a la Corporación por su  
 responsabilidad a calidad de reintegro, los espuestos tres mil  
 reales.

Lo acordaron y firmaron de que yo Sr. D.  
 Ramos Viquez Carillo Presidente

*[Signature]* *[Signature]*  
 J. M. de J. Ferrero J. M. de J. Ferrero

*[Signature]* *[Signature]*  
 J. M. de J. Ferrero J. M. de J. Ferrero

*[Signature]* *[Signature]*  
 J. M. de J. Ferrero J. M. de J. Ferrero

Acta de 21 de Mayo de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad  
 de Betanzos a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y siete. Reunidos en ella el S. S. los Señores

que al margen de expresaron acordaron lo siguiente:

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de  
Honduras N.º de esta Provincia fecha quince del que  
rige por la que manifiesta haber prorrogado el término conce-  
bido para la presentación de relaciones de riqueza p.  
la Estadística Territorial hasta el quince de Junio próximo  
ari como del bando que en su Nación ha dispuesto publicar  
el Sr. Presidente, y mediante la Corporación considera cum-  
plimentado todo lo que se halla al alcance de sus atri-  
buciones para lograr el objeto a que la circular referida  
se contrae acordó que el Decreto en que la última  
se halla inserta ari como la copia del Bando publicado  
de fuent al Excmo. se fu referencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Capitán Goyl  
de este Ejército y Herms fecha diez y siete del actual  
al que acompaña un Certificado dado en la Villa de la  
Trinidad por los Capes del Regimto Infantería de Cuba nu-  
mero siete penumular resultando del mismo q. el Mayor  
Barro Soldado por este Distrito en la Quinta de mil ochoc.  
cuarenta y cinco se halla sirviendo en el expresado Cuerpo  
desde diez y ocho de Julio de mil ochoc. y cuarenta y  
seis; y acuerda que el Documento indicado se remita al  
Sr. Presidente del Consejo Provincial para que se sirba  
Disponer se puse a la Caja de Quintos de la Provincia p.  
que se espida en favor de este dicho Distrito el Rabo total  
del contingente que le ha cabido en elemplazo de q. ha  
hecho suerto.

Tambien se dio cuenta de la ley de cuatro del corriente p.  
la que se autoriza al Gobierno P. S. M. p. que con arreg.  
a la ley de Noviembre de mil ochocientos treinta  
y siete y aclaraciones de cuatro de Setiembre de mil ochoc.  
y cuarenta y seis Manre al servicio de las armas y el tiempo  
de siete años contado desde el dia de su ingreso en Caja

Senor  
Damas  
Lacal  
Alonso  
Gonzales  
Naranjo  
Nales  
Cordero  
Pedraza  
Candelo

